REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA	AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
RADICADO	050013110-007-2022-00654-00
DEMANDANTE	SANTIAGO GALLEGO ZULUAGA
DEMANDADO	MAURICIO ALEXANDER GALLEGO OSORIO
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO Nº 007
DECISIÓN	Rechaza Demanda por falta de Competencia

Por intermedio de apoderado judicial, el joven SANTIAGO GALLEGO ZULUAGA presentó demanda de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA en contra del señor MAURICIO ALEXANDER GALLEGO OSORIO; luego de realizar un estudio del contenido de ésta procede este despacho a rechazarla por falta de competencia de este Juzgado debido a la competencia territorial para tramitar el presente juicio de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 28 del Código general del proceso en los procesos de alimentos cuando se trata de asuntos que tengan que ver con alimentos a favor de menores de edad, la competencia territorial será de forma privativa en el domicilio de éste.

En caso contrario a lo anterior, la competencia territorial en los procesos de alimentos contenciosos será el juez del domicilio del demandado, lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 1 de la citada norma.

Para el caso en concreto, el joven SANTIAGO GALLEGO ZULUAGA quien cuenta actualmente con la mayoría de edad, pretende el AUMENTO de su cuota alimentaria, presentando demanda respectiva en contra de su progenitor, el señor MAURICIO ALEXANDER GALLEGO OSORIO, quien cuenta con domicilio en el municipio de Bello – Antioquia.

De acuerdo a lo anterior, la competencia territorial para el presente caso corresponde a los Jueces de Familia del Circuito de Bello – Antioquia (Reparto); y en virtud del artículo 90 de la citada norma, se enviarán las diligencias a la Oficina de Reparto Virtual para que sea remitida a los Juzgados del Circuito de Familia de dicha localidad.

En mérito de lo expuesto, **LA JUEZ SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA presentada por medio de apoderado judicial, por el joven SANTIAGO GALLEGO ZULUAGA y en contra del señor MAURICIO ALEXANDER GALLEGO OSORIO, por falta de competencia territorial.

SEGUNDO: Remitir el expediente a los Juzgados de Familia del Circuito de Bello, Antioquia (Reparto), para lo de su competencia, previa anotación de su registro en el sistema.

NOTIFIQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJÍA
LA JUEZA